

Radicación No. 7600140030282021000061200  
Proceso: Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
Demandante: NUBIA CHAVEZ PAZ  
Apoderado: KAMMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
Email: [consultas.csr@gmail.com](mailto:consultas.csr@gmail.com)  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE  
ORLANDO BARONA (Q.E.P.D.)  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**CONSTANCIA DE SECRETARIA.**- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO DE SUSTANCIACION N. 1163**

Santiago de Cali, treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la mandataria activa solicita la suspensión de la inspección judicial aquí programada, toda vez que no se solicito acompañamiento del apoyo policivo, que en su sentir lo amerita, debido al sitio donde se practicará dicha diligencia, petición que se atiende favorablemente, con la no realización de la diligencia.

Seguidamente la misma actora, arrima reforma de la demanda en el acápite de las pretensiones.

Al dar alcance a dichos pedimentos de su estudio se concluyen que, al cambiar las pretensiones de la demanda, se presenta una alteración en las mismas, configurándose entonces una reforma a la demanda la cual se encuentra ajustada a los requisitos contemplados en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

**R E S U E L V E:**

**A)-. TENER** por reformada la presente demanda en el acápite de las pretensiones.

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del Verbal Sumario de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 375 de la ley 1564 de 2012.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

**TERCERO:** INSCRIBIR en el folio del 100% de la matrícula inmobiliaria (lote y mejora en el construida) No. **370-708067** la presente demanda, conforme al artículo 375 numeral 6°, inciso 1° del Código General del Proceso.

**CUARTO:** INFORMAR de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (**INCODER-AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, y al INSITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (**IGAC**), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo considera pertinente, de conformidad con el Inciso 2° del numeral 6° del art. 375 del C.G.P.

**QUINTO:** ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien sucesoral como lo dispone el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. El edicto respectivo deberá publicarse en El Espectador ó El Tiempo.

**SEXTO:** INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible a predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, la deberá contener los siguientes datos:

- a). La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b). El nombre del demandante;
- c). EL nombre del demandado;
- d). El número de la radicación del proceso;
- e). La indicación de que trata de un proceso de pertenencia,
- f). El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
- g). La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7)centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

**SEPTIMO: ORDENAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ORLANDO BARONA**

**(Q.E.P.D) y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia del Art. 108 *ibidem* y Decreto 806 de 2020.

**OCTAVO: TENGASE** por aceptada la solicitud de suspensión de la diligencia de Inspección Judicial, elevada por la parte actora.

**NOVENO: RECONOCER** personería a la Dra. KAMMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ identificada con cédula No. 29.119.494 y portadora de la T.P. No. 270197 del C.S.J., correo [consultas.csr@gmail.com](mailto:consultas.csr@gmail.com), cel. 3163521137, para actuar en el presente asunto en representación de la parte demandante, conforme al memorial poder.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 DE DICIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria